CONVENIO ESPECÍFICO Nº 22 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED



Gereno

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI Nº 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL SENATI, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante EL SENATI, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI Nº 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

- El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. EL SENATI, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulado por la Ley N° 26272 - Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI, modificado por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a EL SENATI, se les denominará "LAS PARTES".













CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales a ser implementados por el PRONABEC:

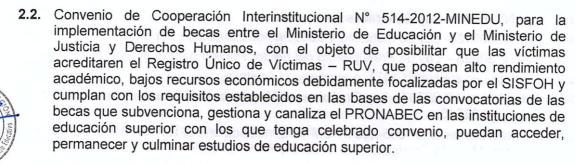
| Nº | Convenios |
|----|---|
| 1 | Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional Beca 18, de fecha 02 de febrero de 2012, y sus once (11) Adendas. |
| 2 | Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 300-2015- MINEDU, para la implementación de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, y su Adenda. |
| 3 | Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 359-2015-MINEDU, para establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y EL SENATI que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales. |
| 4 | Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 777-2015- MINEDU, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad y su adenda. |
| 5 | Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 041-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC para establecer los compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas, y sus dos (2) adendas. |
| 6 | Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la Beca Doble Oportunidad. |
| 7 | Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 287-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que establece los compromisos aplicables a todos los convenios y adendas vigentes para todas las modalidades de becas con la finalidad de implementarlas mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos. |
| 8 | Convenio Específico N° 294-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios, en Situaciones Especiales". |
| 9 | Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Mi Vocación Técnica" |

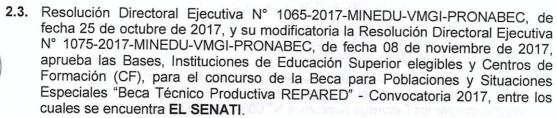












2.4. Resolución Jefatural N° 383-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA, de fecha 20 de diciembre de 2017, aprueba los Costos Académicos de las Instituciones de Educación declaradas elegibles para el Concurso de la Beca Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra EL SENATI.

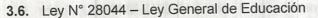
2.5. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre el PRONABEC y EL SENATI, para la implementación de la "Beca Técnico Productiva REPARED" Convocatoria 2017.

2.6. El presente Convenio es de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- **3.2.** Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 26272 Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, Ley que autoriza al SENATI a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- **3.4.** Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.5. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan integral de Reparaciones PIR, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión de la Verdad y Reconciliación, establecido el Programa de reparaciones en educación.



- 3.7. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.8. Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.9. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Lev N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y su modificatoria el D.A. N° 101-2001-PCM, que constituye la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).
- 3.12. Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.15. Resolución Ministerial N°351-2016-MINEDU que aprueba el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las víctimas de la violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016-2021", en el marco del Programa de Reparaciones en educación conforme a la Ley N° 28592.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial Nº 108-2012-ED y sus modificatorias.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC -Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO**

- Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y 4.1 EL SENATI, para desarrollar competencias laborales y productivas, en población que se encuentren inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) en el marco de la "Beca Técnico Productiva REPARED" Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, a favor de los jóvenes que fueron adjudicados con dicha beca, en adelante LOS BECARIOS.
- Reconocer el Calendario Académico a cumplir por EL SENATI, establecido en el 4.2 ANEXO N°1 y forma parte integrante del presente Convenio.
- Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por EL 4.3 SENATI a LOS BECARIOS, establecido en el ANEXO Nº2 y forma parte integrante del presente Convenio.























CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL SENATI

Del servicio educativo a los becarios



- 5.1.1 Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los módulos de formación que desarrollará EL SENATI, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el mismo que está orientado a desarrollar competencias técnico productiva para la inserción laboral.
- 5.1.2 Otorgar la certificación del Programa de Formación Técnica, al finalizar el módulo que este comprende, indicando la denominación del módulo.



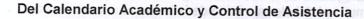
De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

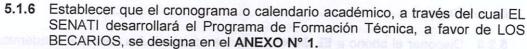
5.1.3 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en el Programa de Formación Técnica para el que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de EL SENATI.

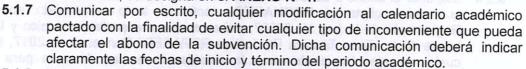


Del Servicio de Tutoría

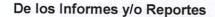
- 5.1.4 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de tutoría, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de EL SENATI, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, de forma grupal y forma individual en los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por EL SENATI.
- 5.1.5 Otorgar al PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.







5.1.8 Llevar un registro y control de asistencia de LOS BECARIOS, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



- 5.1.9 De acuerdo al calendario académico consignado en el ANEXO N° 1, EL SENATI proporcionará la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":
 - a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de EL SENATI.
 - b) Reporte de unidades didácticas desaprobadas por cada becario.















- c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.10 Brindar las facilidades a los especialistas de PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en EL SENATI, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.



Del Cambio de Módulo de Formación Técnico Productiva

5.1.11 Los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de módulos de formación técnico productiva solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de PRONABEC.



5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a EL SENATI.

5.2.2 Notificar oportunamente a EL SENATI de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:

i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.

ii. Aceptación o denegatoria de las solicitudes presentadas por los becarios.

iii. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.



De los Pagos

5.2.3 Disponer el abono a EL SENATI, de los costos de los servicios académicos que subvenciona el PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la "Beca Técnico Productiva REPARED" Convocatoria 2017, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

5.2.4 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos que se encuentran

consignados en el ANEXO Nº 2.



Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

5.2.5 Designar especialistas, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en EL SENATI.











5.2.6 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Formación Técnica, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- **5.3.1** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2 Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 6.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por EL SENATI a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Titular

Directora Ejecutiva

Alterno

Jefa de la Oficina de Gestión de Becas



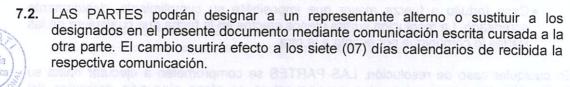
Por EL SENATI

Titular

Gerente Académico

Alterno

Gerente de Finanzas y Administración











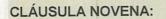


CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de seis (06) meses, contados a partir del 11 de diciembre de 2017.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:
 - Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
 - Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
 - Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
 - · Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



















CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.



Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.



POR PRONABEC

POR EL SENATI

ROO DE EDIZO RO

Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva

PRONABEC

Gustavo Adolfo Alva Gustavson

Director Nacional SENATI



Fecha, 06 ABR. 2018







ANEXO 1

CALENDARIO ACADÉMICO1

| | O DE EDU | |
|-------|-----------------|------------|
| 12/2 | STRUCK OF SERV | Caco |
| NIW P | Y | Gativo |
| 1 | Crora Ele | |
| 1 | cional de Becan | - Constant |

| ENTIDAD | SENATI SENATI |
|---------|---|
| BECA | BECA TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED - CONVOCATORIA 2017 |



| SEDE | LIMA Bajo la gestión del CFP Independencia | | |
|---|--|--|--|
| Módulo de Formación Técnico Productiva | Auxiliar de Mecánico Automotriz | | |
| Inicio de Clases | 12 de diciembre de 2017 | | |
| Culminación del Curso | 12 de abril de 2018 | | |
| Entrega de Notas y Certificación | 24 de abril de 2018 | | |



| SEDE | AYACUCHO Bajo la gestión del CFP Ayacucho |
|---|---|
| Módulo de Formación Técnico Productiva | Auxiliar de Soldador de Estructuras |
| Inicio de Clases | 11 de diciembre de 2017 |
| Culminación del Curso | 12 de abril de 2018 |
| Entrega de Notas y Certificación | 17 de abril de 2018 |



| SEDE | SAN MARTIN DE PANGOA |
|---|---|
| | Bajo la gestión del CFP Río Negro |
| Módulo de Formación Técnico Productiva | Cocina peruana y repostería de derivados de sus cadenas productivas |
| Inicio de Clases | 18 de diciembre de 2017 |
| Culminación del Curso | 18 de abril de 2018 |
| Entrega de Notas y Certificación | 25 de abril de 2018 |



| SEDE | RÍO NEGRO Bajo la gestión del CFP Río Negro |
|---|--|
| Módulo de Formación Técnico Productiva | Cocina peruana y repostería de derivados de sus cadenas productivas Confeccionista de prendas de vestir |
| Inicio de Clases | 18 de diciembre de 2017 |
| Culminación del Curso | 18 de abril de 2018 |
| Entrega de Notas y Certificación | 25 de abril de 2018 |



¹ Módulos elegibles para la Beca Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1065-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1075-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.









ANEXO 2

CALENDARIO DE PAGOS²



| ENTIDAD | SENATI |
|---------|---|
| BECA | BECA TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED – CONVOCATORIA 2017 |







| N | | JUN | IÍN - SAN MAI | RTIN DE PANGO | Α | | | | |
|------------|--------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--|--|
| | | CONFECCIONISTA DE PRENDAS DE VESTIR | | | | | | | |
| | N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago | | | |
| -Crantillo | 1 | Matrícula | 1 080 0 8001 840 | S/. 890.00 | G SALEXUA | Febrero 2018 | | | |
| | aced at sew | laund coasts is | olina sug onesiad | S/. 902.50 | areasino | | | | |
| | 2 | Pensiones | 2 | S/. 902:50 | | | | | |
| | | | 3 | S/. 902.50 | S/.4,650.00 | Marzo 2018 | | | |
| | Fabrero 2018 | | 4 | S/. 902.50 | | Abril 2018 | | | |
| | 3 8100 00000 | Implementos de Seguridad | 1 00 888 19 | S/. 150.00 | | Febrero 2018 | | | |





| | | | RIO NEGRO | | | | |
|------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--|
| | CONFECCIONISTA DE PRENDAS DE VESTIR | | | | | | |
| N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago | | |
| 1 | Matrícula | 1 | S/. 890.00 | | | | |
| | | 60 001 7 18 | S/. 890.00 | Matricula | Febrero 2018 | | |
| 8 0 2 | Pensiones | 00.012 1.38 | S/. 890.00 | | - | | |
| | | 3 | S/. 890.00 | S/.4,450.00 | Marzo 2018 | | |
| Marzo 2016 | | 4 | S/. 890.00 | | Abril 2018 | | |



Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 383-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA.







| | AUXIL | IAR DE MEC | ÁNICO AUTOMO | TRIZ | |
|----------|-------------|------------|----------------------------------|-------------|--------------|
| N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | S/. 1,150.00 | | |
| want sud | A SAN WARRY | 1 | S/. 1,150.00 | r Acide III | Febrero 2018 |
| 2 | Pensiones | 2 | S/. 1,150.00 | | |
| | | 3 | S/. 1,150.00 | S/.5,750.00 | Marzo 2018 |
| | | 4 | S/. 1,150.00 | September 1 | Abril 2018 |

| | AUXILIAR DE | MECÁNICO | REPARADOR DE | MOTORES | |
|----|-------------|----------|----------------------------------|-------------|--------------|
| N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | S/. 938.00 | S/.4,690.00 | |
| | | 1 | S/. 938.00 | | Febrero 2018 |
| 2 | Pensiones | 2 | S/. 938.00 | | |
| | | 3 | S/. 938.00 | | Marzo 2018 |
| | | 4 | S/. 938.00 | | Abril 2018 |

| | AYACUCHO | | | | | | | |
|----|-------------------------------------|-------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--|--|
| | AUXILIAR DE SOLDADOR DE ESTRUCTURAS | | | | | | | |
| N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago | | | |
| 1 | Matrícula | 1 | S/. 1,150.00 | S/.5,750.00 | | | | |
| | Pensiones | 1 | S/. 1,150.00 | | Febrero 2018 | | | |
| 2 | | 2 | S/. 1,150.00 | | | | | |
| | | 3 | S/. 1,150.00 | | Marzo 2018 | | | |
| | | 4 | S/. 1,150.00 | | Abril 2018 | | | |









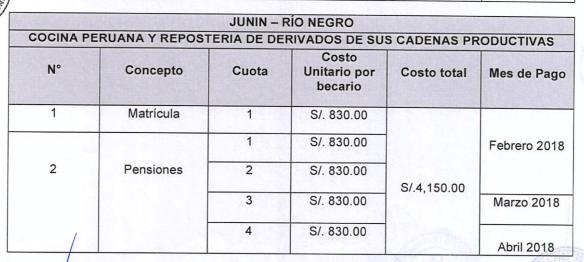






| N° | Concepto | Cuota | Costo | Costo total | Mes de Pago |
|----|-----------------------------|------------------|----------------------|-------------|----------------------------|
| | | | Unitario por becario | | |
| 1 | Matrícula | 1 00 000 J va | S/. 830.00 | suchisM | |
| | | 1 | S/. 842.50 | | Febrero 2018 |
| 2 | Pensiones | 2 | S/. 842.50 | | |
| | | 3 | S/. 842.50 | S/.4,350.00 | Marzo 2018 |
| | | 4 | S/. 842.50 | | A l: 1 0040 |
| 3 | Implementos de Seguridad | 1 | S/. 150.00 | | Abril 2018 Febrero 2018 |

| | JUNÍN - SAN MARTIN DE PANGOA AUXILIAR DE MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES MENORES | | | | | | | | |
|----|---|-----------------------------|-------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| N' | 0 | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago | | | |
| 1 | | Matrícula | 1 | S/. 1,030.00 | | | | | |
| | | | 1 | S/. 1,042.50 | | Febrero 2018 | | | |
| 2 | | Pensiones | 2 | S/. 1,042.50 | | | | | |
| | | | 3 | S/. 1,042.50 | S/.5,350.00 | Marzo 2018 | | | |
| | | | 4 | S/. 1,042.50 | | Abril 2018 | | | |
| 3 | | Implementos de Seguridad | 1 | S/. 150.00 | | Febrero 2018 | | | |











| A COLOR | JUNIN – RÍO NEGRO AUXILIAR DE MECÁNICO DE REPARACIONES DE MOTORES MENORES | | | | | | | |
|--|--|-----------|-------|----------------------------------|-------------|--------------|--|--|
| for appropriate | | | | | | | | |
| Torona Electricia | N° | Concepto | Cuota | Costo Unitario por becario | Costo total | Mes de Pago | | |
| SELANO DE EDUCAÇÃO | 1 | Matrícula | 1 | S/. 1,030.00 | S/.5,150.00 | | | |
| Pag Q Be E Page | | Pensiones | 1 | S/. 1,030.00 | | Febrero 2018 | | |
| Assessed to the Assessed to the second to th | 2 | | 2 | S/. 1,030.00 | | | | |
| To a series | | | 3 | S/. 1,030.00 | | Marzo 2018 | | |
| To flucative | | | 4 | S/. 1,030.00 | | Abril 2018 | | |











